

REFERENCIA NORMATIVA BÁSICA

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE n.º 261 de 31 de octubre).
- Real Decreto 357/1991, de 15 de Marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas. (BOE n.º 69 de 21 de Marzo).
- Real Decreto-ley 3/2026, de 3 de febrero, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia de Seguridad Social.
- Acuerdo de 16 de diciembre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de pensionistas por jubilación e incapacidad en sus modalidades no contributivas, para el año 2026.

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES

C/ Hytasa, 14, Edif. Junta de Andalucía.
Tel. 955 048 000
41071 Sevilla

DELEGACIÓN TERRITORIAL INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD FAMILIAS E IGUALDAD

C/ Tiendas, 12
Tel. 950 00 61 00
04071 ALMERÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD FAMILIAS E IGUALDAD

Plaza de Asdrúbal, s/n
Tel. 680 301 502 / 676 48 50 01
11008 CÁDIZ

DELEGACIÓN TERRITORIAL INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD FAMILIAS E IGUALDAD

C/ Conde de Gondomar, 10
Tel. 957 00 54 00
14003 CÓRDOBA

DELEGACIÓN TERRITORIAL INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD FAMILIAS E IGUALDAD

C/ Ancha de Gracia, 6
Tel. 958 02 46 00

18002 GRANADA

DELEGACIÓN TERRITORIAL INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD FAMILIAS E IGUALDAD

C/ Alcalde Mora Claros, 4 – 6
Tel. 959 00 57 00
21001 HUELVA

DELEGACIÓN TERRITORIAL INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD FAMILIAS E IGUALDAD

Paseo de la Estación, 19 - 2ª, 3ª, 5ª y 6ª Planta
Tel. 953 01 30 84 / 953 01 30 85
23071 JAÉN

DELEGACIÓN TERRITORIAL INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD FAMILIAS E IGUALDAD

C/ Córdoba, 4
Tel. 955 012 012
29071 MÁLAGA

DELEGACIÓN TERRITORIAL INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD FAMILIAS E IGUALDAD

C/ Luis Montoto, 89.
Tel. 955 00 68 00 /28
410018 SEVILLA

IMPORTANTE: para acceder a las oficinas de registro de la Junta de Andalucía, se debe solicitar una **cita previa** por cada servicio o presentación de documentos que vaya a realizar, en el siguiente teléfono **955 012 012** o a través del enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/citaprevia/?tenantId=998>

Pensiones no contributivas

2026

Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN ANDALUCÍA

Las **Pensiones no Contributivas de JUBILACIÓN e INCAPACIDAD** se han previsto para todas las personas que carezcan de recursos suficientes, aunque no hayan cotizado nunca o lo hayan hecho de forma insuficiente.

Las personas que obtienen el derecho a estas pensiones se convierten en pensionistas de la Seguridad Social con las mismas garantías y los mismos beneficios que el resto de pensionistas, pudiendo disfrutar de:

- Prestación económica mensual.**
- Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social**, médico-farmacéutica gratuita que incluye, en su caso, a los familiares que convivan en su domicilio, en las condiciones establecidas reglamentariamente.
- Complemento por alquiler de la vivienda habitual**, teniendo que ser el/la titular del contrato la persona pensionista.

Cuantía del complemento por alquiler: 525 €
- Servicios Sociales de que dispone la Junta de Andalucía:**
 - Centros Residenciales y Viviendas Tuteladas para Mayores.
 - Centros de Participación Activa para Mayores.
 - Centros de Día para Mayores
 - Centros de atención especializada para Personas con discapacidad.
 - Bonificación de Transporte Interurbano.
 - Programas de respiro familiar.
 - Servicio de Teleasistencia.
 - Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - Servicio de protección jurídica y social de las personas con capacidad limitada.

El derecho a Pensión no Contributiva de Incapacidad no impide el ejercicio de aquellas actividades, sean o no lucrativas, compatibles con su estado de discapacidad o enfermedad crónica, y que no representen un cambio en la capacidad para el trabajo.

A las personas beneficiarias de PNC de Incapacidad que inicien actividad laboral por cuenta propia o ajena, les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre , para compatibilizar dicha pensión con el trabajo remunerado. No se les tendrán en cuenta en el cómputo anual de rentas propias las que hubiera percibido en virtud de su trabajo, en el ejercicio en que se reponga el pago de la pensión.

REQUISITOS

Las personas **residentes en territorio español**, que cumplan con los siguientes REQUISITOS:

I) CARECER DE INGRESOS SUFICIENTES

Se entiende que la persona no tiene renta o ingresos suficientes:

- Si la persona vive sola**, cuando las rentas o ingresos de que disponga sean inferiores a **8.803,20** Euros anuales.
- Si vive con familiares**, además de que sus rentas sean inferiores a **8.803,20** Euros/año, los recursos de la Unidad Económica no superarán los límites siguientes:

	Nº CONVIVIENTES*	EUROS/AÑO
a) Si entre los familiares consanguíneos con quienes conviva se encuentra alguno/a de primer grado (padre, madre, hijos e hijas)	2	37.413,60€
	3	52.819,20€
	4	68.224,80€
	5	83.630,40€
	Nº CONVIVIENTES*	EUROS/AÑO
b) Si convive sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de segundo grado (hermanos, hermanas, nietos o nietas, abuelos o abuelas)	2	14.965,44€
	3	21.127,68€
	4	27.289,92€
	5	33.452,16€

Además,

Cuando el solicitante o titular de una pensión de invalidez no contributiva reúne los requisitos exigidos para causar derecho al complemento por necesidad de tercera persona, los importes del límite de acumulación de recursos aplicable en función del número de personas que integran la unidad económica son los siguientes:

	Nº CONVIVIENTES*	EUROS/AÑO
a) Si entre los familiares consanguíneos con quienes conviva se encuentra alguno/a de primer grado (padre, madre, hijos e hijas)	2	56.120,40€
	3	79.228,80€
	4	102.337,20€
	5	125.445,60€
	Nº CONVIVIENTES*	EUROS/AÑO
b) Si convive sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de segundo grado (hermanos, hermanas, nietos o nietas, abuelos o abuelas)	2	22.448,16€
	3	31.691,52€
	4	40.934,88€
	5	50.178,24€

* Incluida la persona solicitante

II) Y ADEMÁS DE ACUERDO CON EL TIPO DE PENSIÓN JUBILACIÓN:

- Tener sesenta y cinco años o más.
- Residir en territorio español y haberlo hecho en éste o en el territorio de algún país miembro de la Unión Europea durante diez años, en el período que media entre la fecha en que la persona solicitante hubiese

cumplido los 16 años y la de devengo de la pensión, dos de los cuales han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud

INCAPACIDAD:

- Tener dieciocho años o más y menos de sesenta y cinco.
- Residir en territorio español y haberlo hecho en éste o en el territorio de algún país miembro de la Unión Europea durante un periodo de cinco años, dos de los cuales han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener una discapacidad o enfermedad crónica en grado igual o superior al 65%, o si desea acceder al complemento económico del 50% por ayuda de tercera persona, una discapacidad o enfermedad crónica en grado igual o superior al 75% y superar el baremo establecido para ello.

INCOMPATIBILIDADES

Las Pensiones no Contributivas de Jubilación y de Incapacidad son incompatibles:

- Entre sí.
- Con las pensiones asistenciales del Fondo de Asistencia Social (FAS).
- Con los Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.
- Con la condición de causante de la prestación económica por hijo o hija a cargo con discapacidad.

CÓMO SOLICITAR ESTAS PENSIONES Y DÓNDE HACERLO

- a) La solicitud oficial le será facilitada en la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en los Centros de Participación Activa para Mayores, y en los Servicios Sociales Comunitarios de su Ayuntamiento, también podrá descargarla en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad/areas/pensiones/pensiones-no-contributivas.html>

Con objeto de facilitar su resolución es conveniente que acompañe a la solicitud los documentos que se indica en el apartado de instrucciones.

- b) La solicitud y documentación correspondiente se presentará, personalmente o por Correo, en los lugares indicados anteriormente, así como los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o por medios electrónicos, en la siguiente dirección:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

ACTUALIZACIÓN DE ESTAS PENSIONES PARA EL AÑO 2026

El Real Decreto-ley 3/2026, de 3 de febrero, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia de Seguridad Social, establece la cuantía de las pensiones de incapacidad y jubilación de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva. El incremento se fija en un **11,4%**.

Los importes vigentes de las Pensiones no Contributivas de Jubilación y de Incapacidad para el año 2026 son los siguientes:

	ANUAL Euros	MENSUAL Euros	Nº PAGAS
Cuantía Máxima:			
1 Beneficiario/a	8.803,20€	628,80€	14
Cuantía mínima: (25% de la Máx.)	2.200,80€	157,20€	14
Incapacidad: Complemento (50% de la Máx.)	4.401,60€	314,40€	14
Incapacidad: Íntegra incrementada con complemento 50% de la Máx	13.204,80€	943,20€	14

El importe de la pensión puede verse modificado si existen ingresos de la persona solicitante superiores a 3.081,12 €/anuales y/o ingresos de la familia en la que conviva.

- Cuando convivan **dos o más personas beneficiarias** de Pensiones no Contributivas dentro de la **misma Unidad Económica Familiar** el importe máximo anual de la pensión para cada uno correspondiente al año 2025 será:

Nº CONVIVIENTES	ANUAL Euros	MENSUAL Euros	Nº PAGAS
2 Beneficiarios/as	7.482,72€	534,48€	14
3 Beneficiarios/as	7.042,56€	503,04€	14
4 Beneficiarios/as	6.822,48€	487,32€	14
5 Beneficiarios/as	6.690,43€	477,89€	14